

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/91/2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00091-19

R-0012

Santa Cruz, 11 de Marzo de 2019

VISTOS:

Mediante Plataforma AJ En Línea, en fecha 01 de Marzo de 2019, la empresa **TRANSBEL S.A.** con **NIT 1028501021**, la apoderada Sra. Coral Catherine Suarez Estrada con Cédula de Identidad N° 3730983 Cbba., en mérito al Testimonio de Poder Especial, Amplio y Suficiente N° 610/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, solicita autorización para promover el desarrollo de la promoción empresarial denominada "**CRUZANDO MIS FRONTERAS**"; el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/452/2019 de fecha 11 de Marzo de 2019; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/313/2019 de 11 de Marzo de 2019; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de fecha 10 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: "*La Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas*".

Que, por Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00289-17 de 13 de julio de 2017, se designa a la Dra. Asunta Arteaga Menacho en el cargo de Directora Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ con jurisdicción y competencia en los Departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz – Piso 3

Telf. (2) 2125385 – E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, que indica:

"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.

Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada. El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 8 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 13 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 8 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-17 de 09 de mayo de 2017, establece que el administrado que acceda a la Plataforma AJ En Línea podrá realizar trámites de Autorización de Promociones Empresariales, Ampliaciones y/o Modificaciones, Desistimiento o Renuncia y Presentación de Documentos Posteriores a Promociones Empresariales; asimismo, el Artículo 10 de la referida resolución regulatoria dispone que cualquier trámite de Promoción Empresarial enviada a través de la Plataforma AJ en Línea, será resuelta dentro el plazo de cinco (5) días hábiles, aplicando el procedimiento establecido.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **TRANSBEL S.A.**, a través de su apoderada Sra. Coral Catherine Suarez Estrada con Cédula de Identidad N° 3730983 Cbba., mediante la Plataforma AJ En Línea, en fecha 01 de Marzo de 2019 solicita autorización para promover el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**CRUZANDO MIS FRONTERAS**", adjuntando para tal fin al sistema la siguiente documentación:

- 1) Cédula de Identidad de la solicitante señora Coral Catherine Suarez Estrada con N° 3730983 Cbba.;
- 2) Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes del NIT. 1028501021;
- 3) Registro de Comercio de Bolivia con Nro. de Matrícula 00013392 con fecha de registro 25 de junio de 1997, válida hasta el 31 de mayo de 2019;
- 4) Constitución de una Sociedad Anónima N° 649/1997 de fecha 03 de febrero de 1997;
- 5) Poder Especial, Amplio y Suficiente Instrumento N° 610/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018 a favor de la señora Coral Catherine Suarez Estrada.
- 6) Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial;



8) Certificación del Premio

Que, la empresa solicitante acompaña su documentación legal requerida a efectos de dar lugar a su solicitud, la cual fue verificada, constatándose que cumple con los requeridos por el Artículo 8 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-17 de 09 de mayo de 2017, concordante con el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Que, con relación a los aspectos técnicos del Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y documentación de respaldo, requeridos por el Artículo 8 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-17 de 09 de mayo de 2017, se emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/452/2019 de fecha 11 de Marzo de 2019, en el que después de haber realizado una valoración técnica a la presente solicitud, concluye que la empresa solicitante cumplió con los requisitos exigidos para promover la realización de la promoción empresarial denominada "**CRUZANDO MIS FRONTERAS**", de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/313/2019 de 11 de Marzo de 2019, concluyen que la solicitud realizada por la empresa **TRANSBEL S.A.**, a través de su apoderada Sra. Coral Catherine Suarez Estrada, cumplió con los requisitos exigidos para promover la realización de la Promoción Empresarial denominada "**CRUZANDO MIS FRONTERAS**", conforme dispone el Artículo 8 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-17 de 09 de mayo de 2017, en mérito a los antecedentes descritos precedentemente, corresponde aprobar el proyecto de desarrollo y autorizar la citada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13 inciso a) de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 recomendando a la Directora Regional emita Resolución Administrativa de Autorización en ese sentido.

POR TANTO:

La suscrita Directora Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00289-17 de 13 de julio de 2017, el Artículo 26 inciso e) de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-17 de 09 de mayo de 2017.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de desarrollo y **Autorizar** a la empresa **TRANSBEL S.A.**, promover la realización de la Promoción Empresarial denominada "**CRUZANDO MIS FRONTERAS**", de acuerdo al siguiente detalle:

A) Especificación del periodo de duración

El periodo de duración de la Promoción Empresarial, para la cual se solicita autorización, es a partir **del 13 de marzo del 2019 hasta el 05 de abril de 2019.**

B) Modalidad de Premiación

La modalidad de premiación que se empleará en la presente promoción empresarial, es la establecida en el **inciso f)** del Artículo 4° (Definiciones) de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 "**Cualquier otro medio de acceso**", la misma que se desarrollará según la siguiente hermenéutica:

Podrán participar en la Promoción Comercial todas las personas residentes en Bolivia durante los días 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de marzo de 2019.



Para poder participar en la Promoción Comercial es necesario que las personas interesadas tengan una cuenta en la red social Instagram.

Los participantes deberán cumplir con todas las condiciones detalladas en el punto 3 del presente documento, denominado "Mecánica de la Promoción".

1) Las personas interesadas en participar en la Promoción Comercial deberán cumplir con la mecánica detallada a continuación entre las 01:00 a.m. (hora de Bolivia) del día 13 de marzo de 2019 y las 12:59 a.m. (hora de Bolivia) del día 21 de marzo de 2019.

- a. Seguir a la cuenta oficial de la marca Ésika en Instagram: @esikabelcorp
- b. Subir en su propia cuenta de Instagram, en modo público, un story con una foto o video donde el participante represente como "cruzaron sus fronteras" y que lo explique en el mismo story brevemente.
- c. Colocar dentro la descripción el hashtag #CruzandoMisfronteras y mencionar a la cuenta @esikabelcorp.

2) No podrán participar de la promoción:

- a. Los trabajadores de la Empresa Organizadora, y empresas vinculadas a ella, y todas aquellas personas que les presten servicios.
- b. Cualquier persona que preste servicios externos a la Empresa Organizadora, sea directa o indirectamente contratada por la Empresa Organizadora o alguna empresa vinculada a la misma.
- c. Los socios, accionistas, ejecutivos y empleados que presten servicios directa o indirectamente a la Empresa Organizadora.
- d. Los cónyuges y los siguientes parientes: abuelos, padres, hijos, nietos, tíos; e, inclusive los padres o hijos de las personas mencionadas precedentemente.

3) Las participantes de la presente promoción, serán descalificadas ante el acaecimiento de cualquiera de las siguientes causas:

- a. La historia, foto o video no incluya el hashtag "#CruzandoMisfronteras" y/o no mencione a la cuenta @esikabelcorp.
- b. El país de residencia proporcionado por la participante al momento de incluir el hashtag "#CruzandoMisfronteras" no corresponda a la realidad.
- c. Suplantación de identidad y en general en caso que las participantes proporcionen cualquier tipo de información falsa a la Empresa Organizadora.

La empresa podrá descalificar a los participantes durante toda la vigencia del concurso, siempre que tenga lugar cualquiera de las causales señaladas precedentemente.

4) La elección del (1) ganador/a estará a cargo de un jurado corporativo conformado por el equipo digital de la marca Ésika.

- a. De manera previa a la elección del (1) ganador/a, se realizará la validación del cumplimiento de los requisitos de participación, detallados en el punto 3 del presente documento, para definir los participantes que harán parte de la revisión del jurado.



- b. Para elegir al (1) ganador/a se revisarán las publicaciones donde los participantes representan como cruzaron sus fronteras. La elección del (1) ganador/a se basará en la originalidad y creatividad de la respuesta.
- c. El jurado seleccionará a (1) ganador/a cuya respuesta demuestre la mayor creatividad y originalidad, dentro del listado final de participantes que cumplan con todos los requisitos expuestos en las presentes bases.
- d. Luego de la elección del (1) ganador/a, estos serán contactados por la Empresa Organizadora vía mensaje directo de Instagram para informarles los resultados de la Promoción Comercial y coordinar la entrega del premio correspondiente.

Lugar y fecha de selección de la ganadora:

La elección del (1) ganador/a se realizará el día 25 de marzo de 2019 a las 12:00 pm (hora de Bolivia) en las oficinas de la Casa Matriz de la Empresa Organizadora ubicadas en Av. Pardo y Aliaga 652, San Isidro, Lima, Perú y la (1) ganador/a se publicará en la página oficial de la marca Ésika en Instagram, el día 25 de marzo de 2019, a partir de las 5:00 p.m. (hora de Bolivia).

C) Lugar y fecha del sorteo, azar, cualquier otro medio de acceso al premio o entrega directa de premios de disponibilidad limitada

La promoción empresarial se desarrollará bajo la modalidad de "Cualquier otro medio de acceso al premio" al cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto y durante el periodo de vigencia de la promoción empresarial mencionada.

D) Premios ofertados con indicación del valor comercial

El (1) ganador/a del Concurso tendrán como premio Un (1) kit Mía conformado por: Una (1) Fragancia Mía de 45ml, Una Loción Perfumada Corporal de 150ml, Un (1) Bullet book (Agenda) y Un (1) Lapicero. Valorizado en 690.00bs.

CANTIDAD	DETALLE	COSTO UNITARIO Bs.	COSTO TOTAL Bs.
1	UN kit conformado por: Una (1) Fragancia Mía de 45ml, Una Loción Perfumada Corporal de 150ml, Un (1) Bullet book (Agenda) y Un (1) Lapicero.	690,00	690,00
Total en Bs.			690,00

E) Lugar y Fecha de Entrega de Premios

La entrega del premio se realizará en oficinas Belcorp en Santa Cruz, ubicada en el Cuarto Anillo entre Av. Paraguá y Av. Mutualista, el día viernes 05 de abril del 2019 a las 11:00 AM en presencia de Notario de Fe Pública.

SEGUNDO.- La promoción empresarial tiene la modalidad de **cualquier otro de medio de acceso al premio**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Artículo 20, parágrafo



I, inciso c) de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, y el primer párrafo del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre del 2015, debiendo para la entrega de premios aperturar un libro de registro notariado, de acuerdo a las características inherentes y propias de la promoción empresarial que contendrá: lugar y fecha de entrega del premio, nombres y apellidos del ganador, número de cedula de identidad, premio entregado, números de teléfono y firma del ganador. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el presente párrafo, excepto la firma del ganador. El libro de registro notariado en fotocopia legalizada o la base de datos en soporte magnético digital, deberá ser remitido a la AJ, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial.

La caducidad se producirá a la finalización de la promoción empresarial, debiendo la empresa transferir a la LONABOL los premios sin ganador, en el plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes de producida la caducidad y comunicar a la AJ la transferencia de los premios sin ganador en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a partir de la recepción de LONABOL de los premios.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control de la Autoridad de Fiscalización del Juego Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, efectuará el control respectivo y la verificación del desarrollo y de la entrega de los premios, así como la verificación de que los premios caducados o que no fueron entregados, sean transferidos a favor de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL**.

CUARTO.- Remítase una copia de la Resolución Administrativa de Autorización al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, en aplicación del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa autorizada deberá incluir en sus publicidades, dependiendo el caso, lo siguiente:

En medios impresos (periódicos, revistas, dípticos, trípticos, afiches, gigantografías, vallas y otros) los administrados que obtengan la autorización para desarrollar una promoción empresarial, deberán incluir en su publicidad de manera legible y clara el periodo de duración, el logotipo de la AJ y la leyenda: "*Actividad Autorizada y Fiscalizada por la Autoridad de Juegos*"; además deberán informar el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda) y el lugar y fecha de entrega de premios en la misma publicidad o señalar donde se podrá acceder a esa información (Página web, redes sociales u otros)

En medios audiovisuales: Los administrados que obtengan la autorización de promociones empresariales, deberán incluir en su publicidad, de manera legible y comprensible: el periodo de duración, el logotipo de la AJ y la leyenda "*Actividad autorizada y fiscalizada por la Autoridad de Juegos*", además deberán informar el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda) y el lugar y fecha de entrega de premios en la misma publicidad o señalar donde se podrá acceder a esa información (Página web, redes sociales u otros)

En internet: Los administrados que obtengan la autorización de promociones empresariales deberán incluir en la publicidad, sea ésta en imágenes o videos, el logo de la AJ como parte de la misma y establecer en la cabecera la leyenda: "*Actividad autorizada y fiscalizada por la Autoridad de Juegos*", debiendo establecer de manera legible y clara, el periodo de duración, el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda), y lugar y fecha de entrega de premios; de lo contrario deberá señalar en la cabecera el enlace o link donde se detalle esta información.




La empresa administrada deberá utilizar los formatos de publicación y de difusión adjuntos en el Anexo III de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, para cada uno de los casos descritos precedentemente. Por otra parte, deberá considerar que el producto en imagen del logo y audio de la leyenda para los cierres de publicidad televisiva, el audio de la leyenda para la publicidad radial, y para los banners con imagen y audio cuando corresponda, deberán descargarse de la página oficial de la entidad: www.aj.gob.bo, pestaña: "Cierres de publicidad para Promociones Empresariales".

El incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula constituye infracción leve sancionada con una multa de **UFV's 2,000.00 (Dos Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, conforme lo establece el Artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015.

SEXTO.- La empresa **TRANSBEL S.A.**, debe considerar la normativa específica vigente Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017 al momento de solicitar la autorización de la promoción empresarial denominada "**CRUZANDO MIS FRONTERAS**", y demás normativa específica descrita en la presente resolución para el normal desarrollo de la misma conforme a derecho.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Asunta Arteaga Menacho
DIRECTORA REGIONAL SANTA CRUZ
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ



AAM
JHBM
AMFC
cc: DRSC
DJ
SIN
EXP
Fs, Siete (07)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

